



H. XXVI AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR, NAYARIT.  
2017 - 2021

GOBIERNO DE  
**Del Nayar**  
JUNTOS POR TI

## Acta de Cabildo

En la cabecera municipal Del Nayar, Nayarit, siendo las 14:00 horas del 04 del mes de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

- I. PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, RELACIONADOS CON EL PODER JUDICIAL.
- II. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación de la orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en

\_\_\_\_\_





H. XXVI AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR, NAYARIT.  
2017 - 2021

GOBIERNO DE  
**Del Nayar**  
JUNTOS POR TI

Los Consejeros nombrados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado, durarán en el cargo el tiempo que se encuentre en funciones la Legislatura o el Poder Ejecutivo que los designó y hasta que la siguiente legislatura o Poder Ejecutivo designen a sus respectivos consejeros. Percibirán una remuneración igual a la de un Juez.

...

...

...

...

6. a 7.- ...

**ARTÍCULO 86.-** El Tribunal Superior de justicia cada tres años designará a uno de sus miembros como Presidente, sin posibilidad de ser reelecto. En ningún caso la temporalidad al frente de la Presidencia podrá exceder el periodo para el que fue designado como Magistrado.

...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 91.-** ...

...

...

I.- a IV.- ...

V.- Conocer y resolver, en los términos de la ley respectiva, del juicio de protección de derechos fundamentales, por normas generales por actos u omisiones que vulneren los derechos reconocidos por esta Constitución, provenientes de cualquier autoridad pública; de particulares que realicen actos equivalentes a los de una autoridad y que sus funciones estén determinadas en una norma general.

*Cinave*  
*\$*  
*XX*  
*8*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



H. XXVI AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR, NAYARIT.  
2017 - 2021

GOBIERNO DE  
**Del Nayar**  
JUNTOS POR TI

El juicio de protección de derechos fundamentales se regirá por los siguientes principios:

- a).- Será a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduzca ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa o de un interés legítimo individual o colectivo.
- b).- La sentencia solo se ocupará de las partes que hayan acudido a juicio.
- c).- Suplir la deficiencia de la queja.
- d).- Agotar los medios ordinarios de defensa, con las excepciones que prevea la ley.

El juicio de protección de derechos fundamentales será improcedente contra resolución interlocutorias o definitivas dictadas por otras salas del Tribunal Superior de Justicia.

VI.- al VII.- ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** Los Consejeros nombrados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Magistrado Consejero actualmente en funciones, seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron designados.

**TERCERO.-** El actual presidente seguirá en funciones hasta la conclusión del periodo para el que fue designado, quedando a salvo su derecho para participar en la elección en los términos de la presente reforma.

**CUARTO.-** Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a que entre en vigor el presente Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar con la presente reforma, las disposiciones legales correspondientes.

**QUINTO.-** Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

*Cancun*  
*[Handwritten signatures and marks]*

*[Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



H. XXVI AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR, NAYARIT.  
2017 - 2021

GOBIERNO DE  
**Del Nayar**  
JUNTOS POR TI

**SEXTO.-** Por única ocasión el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, remitirá al Congreso del Estado propuesta de la terna para la designación de la siguiente vacante de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, previa convocatoria pública para el concurso de oposición, entre los jueces de primera instancia que cuenten con más de 10 años de carrera judicial al día de la designación.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** El H. Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit; emite voto en sentido positivo respecto del decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relacionado con el Poder Judicial, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

Cámara

XX  
Cámara



H. XXVI AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR, NAYARIT.  
2017 - 2021

GOBIERNO DE  
**Del Nayar**  
JUNTOS POR TI

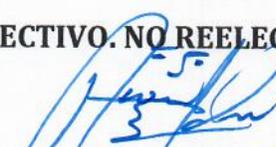
## TRANSITORIO:

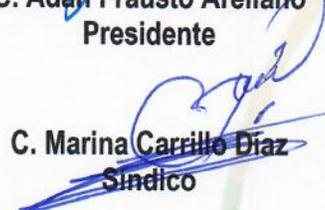
**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

  
C. Adán Frausto Arellano  
Presidente

  
C. Marina Carrillo Díaz  
Síndico

*C. Anare*

*\$*

*H*

*[Handwritten signature]*



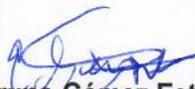


H. XXVI AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR, NAYARIT.  
2017 - 2021

GOBIERNO DE  
**Del Nayar**  
JUNTOS POR TI

  
**C. Juan de Dios Muñoz Ibarra**  
Regidor

  
**C. Victoria Guardado Rodríguez**  
Regidora

  
**C. Bruno Gómez Estrada**  
Regidor

  
**C. Ma. del Socorro Rafael López**  
Regidora

  
**C. Josefina Gutiérrez Solís**  
Regidora

  
**C. Samuel Carrillo Rentería**  
Regidor

  
**C. Sergio Humberto Guerrero López**  
Regidor

  
**C. Blanca Canare López**  
Regidora

  
**C. María Virgen Lobatos Melchor**  
Regidora

  
**C. Lino Carrillo Carrillo**  
Regidor

